

RESOLUCIÓN No. 0001 03 ENE 2022

Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2022 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, y el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, señala los principios del sistema presupuestal entre los cuales se encuentran los de la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis.

Que el artículo 17 del referido Decreto hace referencia al principio de programación integral el cual indica que *“Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes”*.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 18 del Decreto 987 del 14 de mayo de 2012, la Dirección de Planeación y Control de Gestión tiene, entre otras, la función de *“Liderar la programación y monitoreo de las metas sociales y financieras de la Entidad”*.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del artículo 19 del citado Decreto, es función de la Subdirección de Programación *“Coordinar con las dependencias de la Dirección General la elaboración de las políticas, lineamientos, parámetros y criterios de programación de metas sociales y financieras, las cuales se aplicarán en la asignación por cada territorio, tipo de beneficiarios y operadores”*.

Que es necesario establecer en el nivel nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2022, toda vez que estos precisan los objetivos, criterios y parámetros para la programación y ejecución de los distintos proyectos, centros de costos y modalidades de atención del Servicio Público del Bienestar Familiar, que son financiados con recursos apropiados en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación para el ICBF.

Que mediante la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, el Congreso de la República decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, detallando las apropiaciones, clasificando y definiendo los gastos. Este Decreto incluye el Presupuesto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la Vigencia Fiscal de 2022.

Que mediante la Resolución 10018 del 27 de diciembre de 2021, se desagregó y asignó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a Nivel de la Unidad, Sedes Direcciones Regionales y Sede de la Dirección General para la vigencia fiscal del año 2022.

Que las fichas de programación son expedidas por los responsables de los gastos de funcionamiento

RESOLUCIÓN No. 0001 03 ENE 2022

Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2022 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF

RESUELVE:

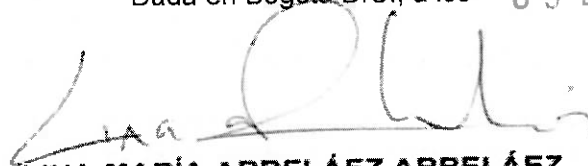
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2022, los cuales forman parte integral de la presente Resolución, para que sean aplicados en la operación de los gastos de funcionamiento e inversión por proyecto, centros de costos y modalidades de atención del Servicio Público de Bienestar Familiar, registrados en el presupuesto de gasto del ICBF.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier modificación o ajuste a los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2022, deberá ser adoptado mediante Resolución, para lo cual se deberá contar con el análisis de viabilidad técnica y presupuestal emitido por la respectiva Dirección Responsable del Proyecto y Gerente de Recurso del Rubro, con el aval de la Subdirección de Programación de la Dirección de Planeación y Control de Gestión y el control de legalidad de la Oficina Asesora Jurídica.

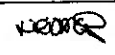

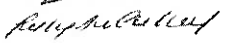
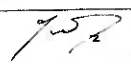
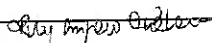
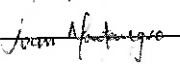



ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 ENE 2022



LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
 Directora General

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó	Liliana Pulido Villamil	Subdirectora General	
Aprobó	Gustavo Mauricio Martínez Perdomo	Secretario General	
Aprobó	Amanda Castellanos	Directora de Planeación y Control de Gestión	
Aprobó	Edgar Leonardo Bojacá Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	María Mercedes López	Asesora Dirección General	
Revisó	Ruby Amparo Malaver Montana	Asesora Secretaría General	
Revisó	Juan Carlos Montenegro Duque	Subdirección General	
Revisó	Daniel Eduardo Lozano Bocanegra	Coordinador Grupo Asesoría Jurídica OAJ	
Revisó	Daniela Alejandra Rodríguez Ocampo	Abogada Contratista OAJ	
Proyectó	Mario Alfonso Pardo Pardo	Subdirector de Programación	